

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, a la señora Paola Bustamante Suarez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELASQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1114498-38

AGRICULTURA Y RIEGO

Otorgan licencia de uso de la marca Vicuña Perú - Artesanía, a favor de la empresa Textilería y Arte Andino Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0245-2014-MINAGRI

Lima, 29 de abril de 2014

VISTO:

La solicitud de fecha 17 de setiembre de 2013, presentada por la empresa Textilería y Arte Andino Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - TEXARTAN S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú, es titular de la marca VICUÑA PERU - ARTESANIA, según registro en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, Certificado N° 00085530 y Resolución N° 004639-2009/DSD-Reg-INDECOPI, de fecha 24 de julio de 2009 renovado por Resolución N° 000525-2013/DSD-Reg-INDECOPI, Decretos Supremos N° 012-2007-AG y N° 030-2008-AG;

Que, el signo distintivo VICUÑA PERU - ARTESANIA, fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0363-97-AG;

Que, el artículo 63° del Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, establece que la crianza, de la vicuña, entre otras especies, al igual que la transformación y comercialización de sus productos, pueden ser efectuados por cualquier persona natural o jurídica, bajo la supervisión del Estado;

Que, la Ley N° 26496, que aprueba el Régimen de la propiedad, comercialización, y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos, declara a los camélidos sudamericanos: vicuña, guanaco y sus híbridos, como especies de fauna silvestre sujetas a protección por el Estado;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 053-2000-AG, establece que mediante convenios específicos aprobados por Resolución Ministerial del Sector Agricultura y Riego, puede ceder el uso de la marca VICUÑA PERU y/o VICUÑA PERU - ARTESANIA, a favor de personas naturales o jurídicas, titulares de la custodia y usufructo de las vicuñas y/o guanacos, a efectos de la comercialización de productos obtenidos de su fibra;

Que, el Decreto Supremo N° 007-96-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley del régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos, establece en el literal b) del artículo 30°, modificado, por los Decretos Supremos N° 008-2004-AG y N° 006-2005-AG, que se otorga Licencia de la marca VICUÑA PERU ARTESANIA a favor de las empresas artesanales encargadas de la transformación y comercialización de productos obtenidos de fibra de vicuña esquilada viva, para cuyo fin deben

presentar la documentación y demás requisitos que les sean requeridos;

Que, el Procedimiento N° 37 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0212-2011-AG, establece los requisitos para el otorgamiento de la licencia de uso de la marca VICUÑA PERU y/o VICUÑA PERU ARTESANIA, por el periodo de dos (2) años;

Que, mediante el documento de visto, la empresa Textilería y Arte Andino Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - TEXARTAN S.R.L., solicita el Uso de la marca VICUÑA PERU - ARTESANIA por un periodo de dos (2) años de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 26496 y Decreto Supremo N° 006-2005-AG;

Que, mediante Informe Técnico N° 4394-2013-MINAGRI-DGFFS-DGEFFS, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, señala que la citada empresa ha cumplido con presentar los requisitos previstos en el Procedimiento 37 del TUPA, correspondiendo al Ministerio de Agricultura y Riego la suscripción del Convenio Específico de Licencia de Uso de la marca VICUÑA PERU - ARTESANIA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Licencia de Uso de la marca VICUÑA PERU - ARTESANIA, a favor de la empresa Textilería y Arte Andino Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - TEXARTAN S.R.L., por el plazo de dos (2) años, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Licencia de Uso de la marca VICUÑA PERU - ARTESANIA, a celebrarse entre el Ministerio de Agricultura y Riego, en representación del Estado y la empresa Textilería y Arte Andino Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - TEXARTAN S.R.L., por el plazo de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y publicar en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) dicha Resolución y el texto del Convenio aprobado por el artículo 2° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1113289-1

Designan Responsable del Portal de Transparencia del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 215-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 22 de julio de 2014

VISTA:

La Nota Informativa N° 283-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN de fecha 02 de julio de 2014, emitido por la Oficina de Planificación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 100-2013-AG-AGRO RURAL-DE, de fecha 13 de junio de 2013, se designó como Responsable del Portal de

Transparencia del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, al Ingeniero Enrique Armando Bazalar Uribe, Jefe de la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información, el mismo que, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 147-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 17 de mayo de 2014, se dio por aceptada la renuncia al cargo que ostentaba;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al actual funcionario Responsable del Portal de Transparencia del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y en uso de las facultades otorgadas a través del Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

Contando con los vistos del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Planificación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación del funcionario responsable del Portal de Transparencia del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL a que se refiere la Resolución Directoral Ejecutiva N° 100-2013-AG-AGRO RURAL-DE.

Artículo 2°.- DESIGNAR como Responsable del Portal de Transparencia del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, al Ingeniero Roberto Daniel Lizárraga López, Jefe de la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Electrónico del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe) de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo Agrario
Rural - AGRO RURAL

1114332-1

Disponen transferencia de titularidad de reserva de recursos hídricos otorgada al Proyecto Especial Chavimochic, a favor de Concesionaria Chavimochic S.A.C.

Expediente : CUT - 35140 - 2014
Materia : Prórroga de reserva de recursos hídricos y otro
Solicitante : Concesionaria Chavimochic S.A.C

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 219-2014-ANA

Lima, 22 de julio de 2014

VISTA:

La Carta N° 001-CHAVIMOCHIC-ANA presentada por Concesionaria Chavimochic S.A.C; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28029, Ley que regula el Uso de Agua en los Proyectos Especiales entregados en Concesión en su artículo 2° establece que, el Ministerio de Agricultura otorga y supervisa las reservas de aguas a favor de los Proyectos Especiales, por un plazo de vigencia igual al del contrato de Concesión de Obra y Distribución de Agua respectivo;

Que, asimismo el Reglamento de la acotada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-AG, en su artículo 5° numeral 5.2 establece que la vigencia de la reserva de agua se extenderá automáticamente, aprobado por un plazo igual al de su Contrato de Concesión;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2009-AG, se reservó por el plazo de dos (2) años, a favor del Proyecto Especial Chavimochic un volumen anual de hasta 1 213,75 MMC y a favor del Proyecto Especial Chincas un volumen anual de hasta 1 287,62 MMC., ambos para fines agrícolas y poblacionales, proveniente de la cuenca del Río Santa;

Que, con Resoluciones Jefaturales N° 272-2011-ANA y N° 296-2013-ANA se prorrogó la reserva de recursos hídricos indicada en el considerando precedente, actualizándose el volumen de agua de la reserva otorgada para el Proyecto Especial Chavimochic, de acuerdo al Estudio Definitivo de la "Propuesta de Actualización de Asignación de Agua en Bloques en los valles Moche, Virú, Chao, Guadalupito e Intervalles"; en consecuencia, los volúmenes de la reserva de recursos hídricos para ambos proyectos queda de acuerdo al detalle siguiente:

Proyecto Especial	Volumen anual (MMC)
Chavimochic	1 243,85
Chincas	1 287,62

Que, con carta del visto, Concesionaria Chavimochic S.A.C, solicita la transferencia de la titularidad y prórroga de la reserva de recursos hídricos otorgada a favor del Proyecto Especial Chavimochic, por un plazo igual al previsto en su Contrato de Concesión, para lo cual adjunta el documento denominado: Contrato de Concesión a favor de su representada suscrito con el Gobierno Regional de La Libertad y PROINVERSION, denominado "Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic", cuyo plazo de vigencia es de veinticinco (25) años;

Que, el Proyecto Especial Chavimochic con Oficio N° 495-2014-GRLL-PRE/PECH-01 manifestó su conformidad al pedido de transferencia de titularidad y prórroga de reserva de recursos hídricos a favor de Concesionaria Chavimochic S.A.C;

Que, en este sentido, mediante Informe Técnico N° 009-2014-ANA-DCPRH-ERH-SUP/MECL la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos concluye:

a) Mantener la reserva de recursos hídricos del Proyecto Especial Chincas, hasta por un volumen anual de 1 287,62 MMC.

b) La reserva de recursos hídricos otorgada al Proyecto Especial Chavimochic, mediante Resolución Jefatural N° 296-2013-ANA, será transferido a Concesionaria Chavimochic S.A.C, por un volumen anual de hasta 1 243,85 MMC.

c) Es factible extender la vigencia de la reserva de recursos hídricos a favor de Concesionaria Chavimochic, por el plazo que indica su Contrato de Concesión.

Que, conforme a lo previsto en la Ley N° 28029 y su Reglamento, al ser Concesionaria Chavimochic S.A.C, titular del Contrato de Concesión denominado "Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic", y habiendo otorgado el Proyecto Especial Chavimochic su conformidad al pedido de la recurrente, corresponde otorgar a favor de Concesionaria Chavimochic S.A.C, la transferencia de titularidad de la reserva de recursos hídricos otorgada al Proyecto Especial Chavimochic y se prorrogue la vigencia de la citada reserva a su favor, por un plazo igual al previsto en su Contrato de Concesión;

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos con los vistos de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos, el artículo 206° de su Reglamento y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 006-2013-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De la transferencia de la titularidad de la reserva de recursos hídricos